CONFERENCIA INAUGURAL A CARGO DEL PROF. DR. DIDIER OPERTTI BADÁN

REF.: VIII JORNADAS ASADIP / PORTO ALEGRE 2014

***NOTA ACLARATORIA: en el momento mismo en que nuestro Presidente, el muy apreciado jurista y amigo Dr. José Moreno Rodríguez, me confiara el encargo de la apertura de estas Jornadas de Porto Alegre, pensé que ello, debido al especial momento que vivía mi país, podría ser cumplido de mejor modo por otro colega , uno de los varios y valiosos con que cuenta nuestra ASADIP.***

***Este texto, pues, es sólo el fruto de su amable insistencia y la incorporación en esta prestigiosa y difundida página, es también el resultado de una solicitud del mismo “requirente” ,compartida por distinguidos asociados.***

***Finalmente: acaso el título de Conferencia Inaugural no se ajuste estrictamente a la forma y contenido de mi exposición, básicamente REFLEXIONES****,* **razón suficiente para preservar en todo lo posible la versión original.**

 ***CONFERENCIA INAUGURAL a cargo del Profesor Dr. DIDIER OPERTTI BADÁN ( URUGUAY )***

***Palabras introductorias***

***Estimados amigos:***

***Es especialmente grato para mí estar aquí en esta prestigiosa Universidad de Río Grande do Sul, en Porto Alegre, la tierra y personajes que nos contara y fotografiara Erico Verissimo, un hijo de este suelo gaucho, para quien “el territorio es más que el mapa mismo”, avizorando este mundo “chico” en el que nos toca hoy vivir.***

 ***Acaso esta sea la razón esencial que explica por qué nos sentimos aquí como “en casa”. Y esto es notorio y por tanto no requiere prueba.***

 ***EXPOSICIÓN***

***Planteo General***

**1.-** Como todas las Jornadas de ASADIP, ésta tiene un TEMA CENTRAL :

LOS SERVICIOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y EL DERECHO

INTERNACIONAL PRIVADO COMO SERVICIO.

Debo admitir que este asunto presenta al menos para mí, aspectos novedosos varios, en pleno proceso de elaboración otros, y en etapa de madurez, en mi opinión personal, sólo algunos de ellos.

Este juicio plantea, en el comienzo mismo, la necesidad de una actitud cautelosa y de aproximación progresiva.

 EN RIGOR: TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, VISTAS DESDE UNA PERSPECTIVA AMPLIA, CUMPLEN UN SERVICIO, QUE NO ES OTRA COSA QUE EL SERVICIO DEL DERECHO EN SU CONJUNTO, VALE DECIR DOTAR DE SEGURIDAD JURÍDICA AL COM PORTAMIENTO REGLADO.

 POR TANTO, NUESTRO OBJETIVO ES TRATAR DE *VISUALIZAR* – COMO LO HACE EL PROGRAMA -, QUÉ TRATAMIENTO LE DA EL DIPR. A LOS SER VICIOS Y, EN SUMA, *CARACTERIZAR* EL PROPIO DIPR. CO MO SERVICIO.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS MISMOS, EL PROGRAMA DE LAS JORNADAS SE MUESTRA DETALLADO Y SEGURAMENTE LOS DIFERENTES BLOQUES PERMITIRÁN UN EXAMEN DETENIDO DE CADA UNO DE ELLOS.

**2** .- YO ME LIMITARÉ A EXPRESAR CIERTOS COMENTARIOS ACORDES A LA REFERIDA APROXIMACIÓN PROGRESIVA, LA QUE SEGURAMENTE, POR UNA PARTE, NO ADELANTARÁ TODAVÍA RESPUESTAS A LAS CUESTIONES ESPECÍFICAS QUE SE NOS PROPONEN EN LAS JORNADAS Y, POR OTRA, EN NO PPDRÁN FALTAR CIERTAS REFERENCIAS AL MARCO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN UN CONTEXTO DE GLOBALIZACIÓN.

**3**.- NATURALMENTE, CONFORME A LO YA EXPRESADO Y SIMPLEMENTE CON FINES DE ORDENAMIENTO DE LA EXPOSICIÓN, ME PERMITIRÉ EFECTUAR ALGUNAS **REFLEXIONES** SIN LA PRETENSIÓN DE CONVERTIRLAS EN GUÍAS O PAUTAS, SINO APENAS FORMULARLAS A MODO DE UNA CONTRIBUCIÓN DESDE MI PROPIA PERCEPCIÓN.

OBEDIENTE AL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN ESTA SUERTE DE VISI- BILIDAD DEL OBJETO Y NUEVOS LÍMITES DEL DIPR. EN ESTE ESPACIO COMÚN GLOBALIZADO, EN EL QUE SE REVISA A FONDO EL CONCEPTO MISMO DEL ESTADO NACIÓN, NO PODEMOS DEJAR DE RECONOCER LOS CAMBIOS QUE ELLO APAREJA Y SU INDISCUTIBLE INFLUENCIA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL TODO.

CON UNA MULTIPLICACIÓN MUNDIAL EN LA VARIEDAD Y VELOCIDAD DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES , TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, NACEN PARA EL ESPECIALISTA NUEVAS DEMANDAS DE SERVICIOS E INTERROGANTES QUE EN MUCHOS CASOS NO PUEDEN SER RESUELTAS CON LAS ESTRUCTURAS CONCEPTUALES Y MEDIOS TÉCNICOS CLÁSICOS COMO, POR EJEMPLO, LA CALIFICACIÓN , LOS FACTORES O PUNTOS DE CONEXIÓN. LA CUESTIÓN PRELIMINAR, EL REENVÍO, ETC., AL MARGEN, POR SUPUESTO, DE LA CUESTIÓN EPISTEMOLÓGICA DE LOS MÉTODOS FORMAL O CLÁSICO Y SUSTANCIALISTA O MATERIAL.

COMENCEMOS, PUES, A REFLEXIONAR, SEGÚN LO PROMETIDO.

**PRIMERA***:*  NO ES POR CIERTO LA PRIMERA VEZ QUE EL DIPR. SE OCUPA DE LOS SERVICIOS. QU IZÁS LO QUE HA CAMBIADO O VIENE CAMBIANDO ES SU IDENTIFICACIÓN COMO UN OBJETO SINGULAR O ESPECÍFICO DE LOS CONTRATOS INTERNACIONALES , QUE VA BASTANTE MÁS ALLÁ DE LO COMÚN Y EN CIERTOS CASOS HASTA DE LO ADMITIDO EN EL PASADO, COMO SERÍA EL CASO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA, TAL COMO APARECE EN EL PROGRAMA DE ESTAS JORNADAS.

ESTAMOS, POR TANTO, EN UNA REVALORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO OBJETO DE LAS RELACIONES JURÍDICAS PRIVADAS INTRENACIONALES, ALGUNOS DE ELLOS CON UN MAYOR RECORRIDO LEGISLATIVO – CASO DE LOS CONTRATOS DE CONSUMO -, OTROS INGRESANDO AL ORDEN JURÍDICO DE ALGUNOS ESTADOS SI TENER TODAVÍA UN CONSENSO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL – CASO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA – Y POR CIERTO EL ARBITRAJE COMO SERVICIO QUE NOS PLANTEA UN CONTINUO QUE AL CRECER EXIGE NUEVOS BALANCES CON EL INTERÉS PÚBLICO

EN EL PASADO, EL DIPR. SE OCUPÓ EN SU MOMENTO, POR EJEMPLO, DEL ARRENDAMIENTO DE OBRA Y SERVICIOS, DEL TRANSPORTE Y DE SUS MÚLTIPLES MODOS, DE LA ACTUACIÓN DE REPRESENTANTES MEDIANTE PODER, ETC. ETC., Y LLEGÓ A ELABORAR CONVENCIONES Y TRATADOS SOBRE TALES TEMAS. LOS TRATADOS DEL MONTEVIDEO Y EL CÓDIGO BUSTAMANTE DAN CUENTA DE ELLO.

POR LO TANTO, EN PURIDAD, ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN NUEVO OBJETO DE LAS RELACIONES PRIVADAS A ESCALA INTERNACIONAL QUE DEMANDAN RESPUESTAS ESPECÍFICAS O PROPIA ADPTANDO COMO IDEA DOMINANTE LA DEL SERVICIO COMO TAL Y NO SU PROPIO O ESPECÍFICO OBJETO..

**SEGUNDA:**  ES TAMBIÉN EVIDENTE QUE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL NO HA ESTADO AJENA A LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS COMO BIEN DEL MERCADO INTERNACIONAL SUJETABLE A REGULACIONES GENERALES Y ASÍ POR EJ. LA OMC ( ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO ) LES HA PRESTADO ATENCIÓN AUNQUE SIN ARRIBAR AL NIVEL REGULADOR DEL COMERCIO DE BIENES.

A NIVEL REGIONAL – V.GR. MERCOSUR --, RESTA MUCHO POR HACER, POR EJ. EN MATERIA DE TR ANSPORTE MARÍTIMO Y FACILIDADES PORTUARIAS

EN TODO CASO, SE TRATA DE UNA ASIGNATURA PENDIENTE DE LA OMC Y SI ENDO TAN INCIERTO EL FUTURO DE LA DIFERIDA RONDA DE DOHA, NO DESCARTO QUE ESTOS ESFUERZOS DEL DIPR. –DESCONOCIDOS EN LA MAYORIA DE LOS CASOS POR LOS TOMADORES DE DECISIONES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL– PUDIEREN APORTAR SU CONTRIBUCIÓN CONCEPTUAL EN LA ESFERA INTERNACIONAL. O, MÁS MODESTAMENTE, EN LA REGI ONAL AL APORTAR IMPRESCINDIBLES DEFINICIONES.

ESTE ASPECTO PODRÍA MERECER ESTUDIOS MAYORES PARA EXPLORAR, POR EJ., SI DEBE TRABAJARSE EN ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.

**TERCERA:**  EL PAPEL DE LA ECONOMÍA FINANCIERA Y EN PARTICULAR LA NECESIDAD DE EXPANDIR EL CRÉDITO, HAN SIDO ACOMPAÑADOS, NO OBSTANTE SU UNIVERSALIDAD, DE UNA DIVERSIDAD EN MATERIA DE POLÍTICA MONETARIA, EN CIERTA FORMA CONTRADICTORIA CON EL ESCENARIO GLOBAL..

ASÍ, NOS ENCONTRAMOS CON MÚLTIPLES MONEDAS NACIONALES UTILIZADAS PARA LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES, AUN CUANDO NO SE PODRÍA DISCUTIR QUE LA EXTENSIÓN DEL USO DEL DÓLAR ALIVIA EN BUENA MEDIDA ESA DISPARIDAD. EN TODO CASO, JURÍDICAMENTE, NO SE PUEDE HABLAR DE UNA MONEDA ÚNICA Y ENTONCES APARECE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES AL ELEGIR ALGUNA DE ELLAS COMO LA MÁS APROPIADA CONFORME A LA RELACIÓN JURÍDICA DE QUE SE TRATA Y CON ELLO LA VALIDEZ DEL PAGO INTERNACIONAL SIN OLVIDAR LA NATURALEZA DE DERECHO PÚBLICO PROPIA DE LA MONEDA Y EL IMPERIO DE LAS REGULACIONES ESTATALES.

Y SI ESTA SITUACIÓN NO FUESE SUFICIENTE MUESTRA DE COMPLEJIDAD, ÉSTA AUMENTA CUANDO SE OBSERVA EL MERCADO FINAN CIERO EN EL ESPACIO GLOBAL.

ASÍ, CABRÍA RECORDAR LO QUE NOS DICE GEORGE SOROS EN SU LIBRO“L’alchimia della finanza “ ( cit. por FERRARESE María Rosaria en “Le istituzioni della globalizzazione”, Ed. Il Mulino - Saggi, Bologna,2000,p.3 ). AL REFERIRSE AL FUN CIONAMIENTO DEL MERCADO FINANCIERO, EXPRESA SOROS QUE POR UNA PARTE ESTÁN LOS QUE SE OCUPAN DE ENTENDER LA SITUACIÓN, POR OTRO, CERCANO, LOS QUE TRATAN DE PROVOCAR LOS EFECTOS O CONSECUENCIAS EN EL MUNDO REAL. LA PRIMERA FUNCIÓN TIENE CARÁCTER COGNITIVO, DEPENDE DE LA SITUACIÓN QUE HA SIDO OBJETO DE COMPRENSIÓN ; LA SEGUNDA, TIENE UN CARÁCTER “ PARTICIPANTE” Y SE APOYA EN LA PERCEPCIÓN DE LOS QUE PARTICIPAN.

LA VOLATILIDAD Y HASTA TURBULENCIAS DEL MERCADO FINANCIERO , COMO LA QUE HEMOS VISTO RECIENTEMENTE EN LA BANCA AMERICANA Y EN EL SENO DE LA UE SON UNA PRUEBA INEQUÍVOCA DE LA POSIBILIDAD DE RUPTURA DE LOS EQUILIBRIOS Y LA FALTA DE “PERENNIDAD” DE LOS MI SMOS.

EN CUALQUIER CASO RESULTA MUY DIFÍCIL PARA EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO MANEJAR ESTE TIPO DE SITUACIÓN CON SUS HERRAMIENTAS CLÁSICAS EN ESTE ESPACIO JURÍDICO GLOBALIZADO Y PUEDE HASTA PLANTEARSE LA DUDA ACERCA DE SI ELLO ES POSIBLE O HABRÍA QUE PENSAR EN OTRA DISCIPLINA MÁS LIGADA A LA GOBERNANZA INTERNACIONAL CON UNA FUERTE PARTICIPACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHO PÚBLICO TANTO INTERNOS ( EN RIGOR, BANCOCENTRALISTAS ) COMO INTERNACI ONALES.

LA ACTUAL CRISIS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS – Estados Unidos, CE, Japón --, PONE EN EVIDENCIA QUE NINGUNA REGIÓN O PAÍS DEL PLANETA ESTÁ LIBRE DE TAL RIESGO.

EMPERO, LA VISIÓN DEL DIPR. NO PUEDE QUEDAR FUERA DE ESTE “NUEVO PAISAJE JURÍDICO”, QUE NO ES NI EQUIVALE, POR CIERTO, A CONSIDERARLO LINEALMENTE COMO MATERIA DE CODIFICACIÓN O DE ORDENAMIENTO NORMATIVO CONVENCI ONAL. AL MENOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.

EMPERO, PARECE SER MUY CLARO QUE VIVIMOS UN TIEMPO DE CAMBIO DEL MUNDO INTERNACIONAL Y EL DIPR. , Y MÁS AUN EL DERECHO INTERNACI ONAL GENERAL, DEBE PARTICI PAR Y DAR SU TRIBUTO.

ESTA REFLEXIÓN NOS CONDUCE A LA SIGUIENTE .

**CUARTA***:* UNA SIMPLE MIRADA DEL PAISAJE JURÍDICO NOS MUESTRA UNA DIVERSIDAD DE TEMAS Y ACTORES EN ESTE ESPACIO JURÍDICO INTERNACIONALIZADO – TODAVÍA CARENTE DE UNA “GOBERNANZA” PROPIAMENTE TAL- , QUE SE CONVIERTE EN UN VERDADERO **DESAFÍO** PARA EL DERECHO INTERNACIONAL EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO.

ESTA SESION DE ASADIP REFLEJA, DE UN LADO, LA NECESIDAD DE SEGUIR ATENDIENDO TEMAS QUE SI BIEN YA HAN OCUPADO SU ATENCIÓN,

DEBE PROFUNDIZARSE SU ANÁLISIS, POR UNA PARTE, Y POR OTRA, CONSIDERAR ESTE PROPÓSITO DE RECONOCERLOS COMO SERVICIOS, CATEGORÍA NO UNÍVOCA TODAVÍA EN MUCHOS CASOS Y QUE PARECERÍA PRIORIZAR , EN RIGOR, LA DIMENSIÓN “FÁCTICA”, PROPIA DE LA MATERALIDAD DEL SERVICIO, CON CIERTA INDEPENDENCIA DE LA ESTRICTAMENTE JURÍDICA ,COMO TAL, MÁS SUJETA A LA CONCEPCIÓN GENERAL DEL DIPR.

EN NUESTRA OPINIÓN PERSONAL CON ESTE CRITERIO NO SE PRETENDERÍA HOY Y EN LOS DÍAS SIGUIENTES, FORMULAR CONCEPTOS ABSOLUTAMENTE NOVEDOSOS SINO SUMARLE EN CADA UNO DE LOS BLOQUES UN VALOR AGREGADO QUE PUEDA LLEVAR A UNA CONSIDERACIÓN DIFERENTE DEL PAPEL QUE LE CABE AL DIPR- EN LA SOCIEDAD DE NUESTROS DÍAS. ESTA ES NUESTRA INTERPRETACIÓN DEL POR QUÉ DEL TEMARIO Y SÓLO VALE COMO TAL.

POR OTRA PARTE, ENFRENTAR UNA CIERTA Y PERTINAZ RESISTENCIA A ADMITIR EL PAPEL DE “LO JURÍDICO” EN EL MUNDO DE LA ECONOMÍA Y DE LOS ECONOMISTAS, ES UNO DE LOS MAYORES OBSTÁCULOS AL RECONOCIMIENTO DE QUE SÓLO EL DERECHO ES EL QUE HA ALCANZADO EL GRADO DE REGULAR HECHOS Y CONDUCTAS CON UN ALTO GRADO DE CERTEZA Y PREVISIBILIDAD.

PERMÍTASEME PROFUNDIZAR , SI FUERE POSIBLE, EN EL PUNTO ANTERIOR.

**QUINTA:** A MI JUICIO HABRÍA, AL MENOS DOS MIRADAS ACERCA DE ESA NOCIÓN DE ***SERVICIO*, UNA QUE RELEVA EN FORMA AMPLIA Y GENERAL EL ROL QUE HA VENIDO CUMPLIENDO EL DIPR., CON LA ELABORACIÓN DE UN CONJUNTO PROPIO DE PRINCIPIOS Y REGLAS DE CARÁCTER SISTÉMICO Y OTRA, QUE TRASLADA EL OBJETIVO DE LA MIRADA DESDE EL TEMA MISMO Y LO LLEVA A LA ESCENA DEL “**DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO COMO SERVICIO”.

MIENTRAS LA PRIMERA DE AMBAS MIRADAS PODRÍA IMPLICAR UNA CIERTA INERCI A, LA SEGUNDA ESTARÍA PREÑADA DE DINÁMIC A Y HASTA DE UNA CIERTA “VOLATILIDAD”, PROPIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL, PROPICIA A LOS CAMBI OS Y DE UN GRADO DE PROFUNDIDAD VARIABLE.

***ME EXPLICO: SI CONSIDERO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL. PRIVADO, DENTRO DE SÍ M ISMO APUNTO A LAS FUENTES, A UN CIERTO TIPO DE RELACIONES JURÍDICAS PRIVADAS, A SUS MÉTODOS NORMATIVOS , LOS DIVERSOS SUJETOS, ETC. Y ASÍ CONSIDERO, POR EJ. , LOS CONTRATOS COMERCIALES INTERNACIONALES Y SUS ENFOQUES, REGIONAL O UNIVE RSAL.*** *TAMBIÉN*  ***PUEDO ENCARARLO DESDE UNA VISIÓN ESENCIALMENTE PRAGMÁTICA Y ENTONCES LA PROPIA ESPECIFICIDAD O TIPO* DE SERVICIO DE** ENTRA A EJERCER UNA INFLUENCIA PROPIA Y ***ABRE ASÍ OTRAS OPCIONES TEÓRICAS MENOS DEPENDIENTES DEL HERRAMENTAL CLÁSICO DEL DIPR., Y PROBABLEMENTE CON UN POSIBLE ALEJAMIENTO O DIFERENCIACIÓN UN TANTO MÁS “LIBRE”***

***CLARO ESTÁ QUE FALTA BASTANTE RECORRIDO PARA LLEGAR A ESTA ETAPA Y LA ASADIP NO ESTARÁ AJENA A ÉL.***

CREO NECESARIO INSISTIR EN ESTE PUNTO.

**SEXTA:** NO ESTOY AFIRMANDO QUE ESTA SEGU NDA VISIÓN CONLLEVE LA RENUNCIA A LOS SUPUESTOS TEÓRICOS DEL DIPR., PERO ME ANIMARÍA A DECIR QUE PROCURA ALIVIANAR LA CARGA U OBSTÁCULO QUE ELLO PUEDE APAREJAR, YA QUE AL IMPULSO DE CONSIDERAR CADA UNA DE LAS CUESTIONES COMO UN SERVICI O,-- APLICADA LA IDEA CUALQUIERA SEA LA MATERIA-, DOMINARÍA ESA CALIFICACIÓN Y CON ELLA ACRECERÍA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD PARA EL LEGISLADOR, SEA PÚBLICO O PRIVADO . AUN CUANDO, EN PURIDAD, LO AFIRMAMOS UNA VEZ MÁS, NO RECONOCEMOS AL PRIVADO EL RASGO DE LEGISLADOR, COMO LO HEMOS VENIDO SOSTENIENDO EN DI FERENTES INSTANCIAS

DE IGUAL MANERA, NO PODEMOS DESCONOCER LA TENDENCIA DE LOS ÁRBITROS ( O AL MENOS DE ALGUNOS DE ELLOS )– QUE VA MÁS LEJOS QUE LA PROPIA JUIRISPRUDENCIA JUDICIAL -, CON SU ALEGADA “ ***LEX-ARBITRI”,*** COMO EXTENSIÓN O HEREDERO DE UNA ***LEX-MERCATORIA*** , QUE ESTARÍA VIVIENDO UNA CRISIS TERMINAL, AL MENOS DE SU CONCEPCIÓN ORIGINAL.

 ESTA VISIÓN – ASUMIDA POR EL PÓRTICO DE ESTAS JORNADAS - **POR UNA PARTE,**  AGREGO, GOBERNARÍA EN LA DIMENSIÓN PROCESAL LA JURISDICCIÓN, LA COOPERACION Y EL ARBITRAJE, CON TODO LO QUE CADA UNA DE ESTAS CATEGORÍAS JURÍDICAS SIGNIFICA POR SÍ MISMAS, PERO SUJETÁNDOLAS A SU CONDICIÓN DE **SERVICIO, Y POR OTRA,DESDE UN SIMILAR CRITERIO EXTENSIVO, DARÍA INGRESO A LA CONSIDERACIÓN DE NUEVOS TEMAS COMO LA MATERNIDAD SUBROGADA – TODAVÍA NO CONSENSUADA --, O DE LOS CONTRATOS COMPLEJOS, POR EJ., DESDE LA LÓGICA DE LOS SERVICIOS.**

**FLEXIBILIDAD,FINALISMO, DEONTOLOGÍA, BIOÉTICA, JUSTICIA DEL CASO CONCRETO, DERECHOS HUMANOS, ETC. PUEDE IR CONFORMANDO UN NUEVO “*CÓDIGO DE CONDUCTA” QUE PUEDE APROXIMARNOS*  AL GOBIERNO DE LOS** *APLICADORES* **SI NO ESTÁN CLARAMENTE DEMARCADOS POR EL LEGISLADOR LOS RESPECTIVOS MOJONES.**

 **EN TAL SENTIDO, MIENTRAS EXISTAN LOS ESTADOS, ELLO SERÁ TAREA DEL DERECHO INTERNACIONAL COMO EL ÚNICO APTO PARA GENERAR UNA NUEVA GOBERNANZA PARA EL SIGLO XXI LA QUE PROCLAMAMOS COMO NECESARIA E INAPLAZABLE.**

**LO DEMÁS SERÍA PENSAR EN TÉRMINOS DE PODER Y NO DE DERECHO.**

**NATURALMENTE, ESTO NO IMPLICA CONGELAR LAS SOLUCIONES JURÍDICAS NI SU PUESTA A PUNTO.**

**SÉPTIMA:**  EN LA HISTORIA DEL DIPR. ABUNDAN LOS AUTORES Y CORRIENTES DE PENSAMIENTO QUE HAN RESTADO O NEGADO VALOR PROPIO A ESTA RAMA DEL DERECHO ESPECIALMENTE EN SU VERSIÓN CLÁSICA.

NO ES LLAMATIVO QUE ELLO ACTÚE COMO UN REMANENTE DE LAS YA SUPERADAS CONCEPCIONES MONISTAS DEL DERECHO INTERN ACIONAL P{UBLICO; SIN EMBARGO, ES PREOCUPANTE QUE ESTE DISCURSO SEA EXPUESTO POR MUY DISTINGUIDOS ESPECIALISTAS JUSPRIVATISTAS QUE MERECEN NUESTRO MAYOR RESPETO.

ENTRE LAS MUCHAS RAZONES QUE SE HAN ESGRIMIDO HA ESTADO LA DE LA EXCESIVA TEORIZACIÓN Y CON ÉSTA, SU ALEJAMIENTO DEL DESTINATARIO Y LA DE SU SITUACIÓN CONCRETA.

ESTA ÚLTIMA POSICIÓN NO ESTÁ EXENTA DE RAZONES AUNQUE EN ALGUNOS CASOS SU RADICALIZACIÓN LA PRIVA DE RIGOR CIENTÍFICO.

POSIBLEMENTE, POR LA VÍA DE MIRARLO COMO UN SERVICIO PUDIERE ACOTARSE EL DEBATE TEÓRICO AUNQUE ES OBVIO QUE LA MIRADA MISMA DEL PROGRAMA PUEDE SER MATERIA OPINABLE.

**OCTAVA:**  LA HISTORIA DE NUESTRA YA NO TAN JOVEN ASADIP, DA CUENTA DE UN INVENTARIO TEMÁTICO RICO, ACTUAL Y SUGERENTE.

DE IGUALES CALIDADES PARTICIPA LA PRESENTE VIII JORNADA E IGUAL QUE AL PRINCIPIO MISMO NUESTRAS ILUSIONES Y EXPECTATIVAS DE UN DESARROLLO DEL DIPR., SIN PAUSA PERO SIN PRISA, SE MANTIENEN INTACTAS .

AGUARDAMOS TODOS QUE DE ESTA ASADIP DE P.ALEGRE EMERJAN CONCEPTOS Y BASES QUE PUEDAN PLAMARSE EN UN FUTURO NO LEJANO EN NUEVAS Y NECESARIAS REGLAS, CON INDEPENDENCIA DEL ESCENARIO FINAL EN EL Q UE SEAN PRESENTADOS, OE A ( CIDIP O LA HAYA ), ADOPTEN LA FORMA DE PRINCIPIOS O BASES U OTRA QUE MEJOR CONTEMPLE EL INTERÉS DE LAS PERSONAS.

ASÍ SE PLASMARÁ NUESTRA CONTRIBUCIÓN AL CAMBIO DEL DIPRIVADO.

MUCHAS GRACIAS

PORT O ALEGRE, 30 DE OCTUBRE DE 2014

PROF. DR. DIDIER OPERTTI BADÁN